

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presentan la Junta Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto de los Lineamientos para la acreditación de representantes generales y representantes ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Estado de Zacatecas, para que este órgano superior de dirección del Instituto Electoral, los apruebe en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes:**

1. En fecha veinte de abril de dos mil diez, la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral, analizó y aprobó el Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos y Coaliciones, para el Estado de Zacatecas.
2. El veintiuno de abril del presente año, la Comisión de Asuntos Jurídicos de este órgano colegiado, revisó y aprobó el Proyecto de Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos y Coaliciones, para el Estado de Zacatecas.
3. En fechas veintisiete y veintiocho de abril del presente año, las y los Consejeros Electorales sostuvieron reuniones de trabajo con los

representantes de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante el Consejo General, con el objeto de darles a conocer los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos y Coaliciones, para el Estado de Zacatecas, y recibir las aportaciones que se generaron al respecto.

4. En ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, VII, XIV y LXXX del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Estado de Zacatecas.

#### **Considerandos:**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se derivan de lo preceptuado en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** Que el artículo 5, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de esta autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, VII, XIV, XXVIII y LXXX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala

como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar los nombramientos y designaciones de los representantes de los partidos políticos o coaliciones que éstos acreditarán ante los consejos distritales, municipales y mesas directivas de casilla, cubriendo los requisitos y mediante los procedimientos establecidos en ley; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto y las demás que le confiera la Constitución, la ley y la demás legislación aplicable.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

**Séptimo.-** Que el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece como derecho de los partidos políticos, entre otros; el de participar, a través de sus dirigencias estatales, conforme con lo dispuesto en la Constitución y la referida ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; nombrar representantes, a través de sus dirigencias estatales, ante los órganos del Instituto.

**Octavo.-** Que el artículo 61, numeral 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que la acreditación de los representantes de partido político o coalición acreditados ante las mesas directivas de casilla así como los representantes generales, se ajustará a los plazos y procedimiento establecidos en la legislación aplicable.

**Noveno.-** Que los partidos políticos y coaliciones podrán acreditar en cada distrito, un representante general por cada diez casillas electorales urbanas y uno por cada tres casillas rurales. Los representantes generales no tendrán suplentes, en términos de lo señalado en el artículo 159, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Décimo.-** Que la solicitud de registro de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, deberá presentarse por escrito dirigido a la Consejera Presidenta y deberá estar firmada por las dirigencias estatales de los partidos políticos o los representantes autorizados por las coaliciones.

**Décimo primero.-** Que el formato mediante el cual se solicitará la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas, será proporcionado por el Instituto.

**Décimo segundo.-** Que las dirigencias estatales de los partidos políticos o los representantes autorizados por las coaliciones, presentarán al Instituto, la solicitud de registro a partir del dieciséis de abril y hasta el catorce de junio del año en curso.

**Décimo tercero.-** Que la facultad reglamentaria del Instituto Electoral, está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.

El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que se excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley.

El segundo principio, es el de jerarquía normativa, consistente en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar.

**Décimo cuarto.-** Que los Lineamientos para la acreditación de representantes generales y representantes ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y coaliciones, par el Estado de Zacatecas, tienen por objeto establecer las consideraciones generales para que los partidos políticos y coaliciones con registro ante el Instituto Electoral, soliciten la acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, para la jornada electoral del proceso electoral.

**Décimo quinto.-** Que este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, considera pertinente la aprobación de los Lineamientos para la acreditación de representantes ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Estado de Zacatecas en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo, el que se da por reproducido para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 36, 45, numeral 1, fracciones I y VIII, 47, numeral 1, fracciones I, XXV, XXI y XXVII, 159, 160 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, párrafo segundo, fracción I, 19, 23, numeral 1, fracciones I, VII, XIV, LXXX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado expide en siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para la acreditación de representantes generales y representantes ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Estado de Zacatecas, conforme al anexo que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

**TERCERO:** Los Lineamientos para la acreditación de representantes generales y representantes ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Estado de Zacatecas, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y su anexo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.

Mtra. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo.